

INSTRUCTIVO N° 2

CRITERIO DE VALUACION DE LOS BIENES DEL ACTIVO FIJO, METODO Y PORCENTAJES DE DEPRECIACION Y AMORTIZACION DE LOS BIENES DEL ACTIVO FIJO E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

1. OBJETIVO

Dar a conocer al usuario del Sistema Contable Gubernamental la metodología a seguir para la valuación y depreciación de los bienes del Estado.

2. FINALIDAD

- 2.1. Establecer las normas que deben cumplir las entidades del Gobierno Central e Instancias Descentralizadas para determinar los criterios de valuación de los bienes materiales adscritos a cada entidad, a efecto de ser considerados en la categoría de bienes del activo fijo e infraestructura pública.
- 2.2. Establecer el método y porcentajes de depreciación sobre el Valor de los bienes materiales que conforman el activo fijo e infraestructura pública, de acuerdo a las prácticas y principios de contabilidad generalmente aceptados.
- 2.3. Determinar el valor de un bien a ser considerado como Activo Fijo.

3. BASE LEGAL

- Ley N° 24680 Sistema Nacional de Contabilidad
- Resolución CNC. N° 010-97-EF/93.01 que aprueba el Nuevo Plan Contable Gubernamental
- Resolución N° 005-94-EF/93.01 del CNC; oficializa la aplicación de Normas Internacionales de Contabilidad.

4. ALCANCE

Comprende a las entidades del Gobierno Central e Instancias Descentralizadas del Sector Público.

5. CONTENIDO

- 5.1. Criterios de Valuación
 - Para la determinación del Valor de un bien material a ser considerado como activo fijo, se tendrá en cuenta lo siguiente:
 - Bienes adquiridos

Al valor de adquisición según factura o documento de transferencia, se adicionará el total de los desembolsos necesarios para colocar estos bienes en condiciones de ser usados, tales como: fletes, seguros, gastos de despacho, impuestos internos o derechos aduaneros, montaje, honorarios por servicios técnicos, comisiones normales de agente y otros similares.
 - Bienes construidos

Los bienes construidos por la entidad, deben seguir el mismo principio del costo de adquisición de bienes de ese tipo, incluyendo, por tanto, el valor de los insumos utilizados en su construcción y todos los gastos incurridos hasta instalarlo en el lugar y condiciones que hagan posible su utilización.
 - Bienes donados, legados, etc.

Cuando los bienes han sido adquiridos sin costo alguno o a precios simbólicos, su registro en libros, se efectuará a precio de mercado de los respectivos bienes, o el que resulte de una tasación razonable a falta de este.

- Bienes transferidos o adjudicados

En el caso de bienes recibidos o entregados por transferencia o adjudicación, provenientes de entidades del Sector Público, su registro se efectuará al valor en libros que tengan dichos bienes en la entidad cedente. Entendiéndose por valor en libros el de costo más revaluaciones y mejoras, en su caso, menos la depreciación acumulada.

- Tratándose de bienes entregados por el Estado a las Empresas Pública, como aporte de capital, la transferencia se efectuará al valor de tasación, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto Ley 18806. La diferencia, si lo hubiere, entre el valor de tasación y el de libros, se ajustará contra la cuenta 825 Baja de bienes.

- Bienes Usados

Cuando los bienes adquiridos, a título oneroso o gratuito, tengan la condición de usados, su valor de compra o valuación respectivamente, se registrará en libros de modo que muestre la cuenta del activo el valor de costo, o valor total, estimado del bien del activo fijo, y la cuenta provisión para depreciaciones, la correspondiente depreciación acumulada de dicho bien, a la fecha de su incorporación en libros, la que deberá calcularse en función a los años de vida útil empleada o transcurrida que se determinan por diferencia entre los de vida útil total y los de vida útil futura y a los referidos valores de compra o valuación. Para lo cual se deberá tener en cuenta los siguientes conceptos y la aplicación que de ellos se derivan:

vu = años de vida útil

ve = años de vida útil empleada o transcurrida,

sv = años de vida útil futura o saldo de vida útil,

p = porcentaje de depreciación anual,

da = depreciación anual,

VC = Valor de Costo o valor total,

DA = Depreciación Acumulada,

VN = Valor Neto, según libro;

Formula:

$$vu = \frac{100}{p}$$

$$da = \frac{VN}{sv}$$

$$ve = (vu) - (sv)$$

$$VC = (vu) (da)$$

$$DA = VC - VN; \text{ o también}$$

$$DA = (ve) (da)$$

- Mejoras

Los costos por mejoras en bienes del activo fijo de las entidades, se deben agregar al valor del mismo, si reúne una o más de las siguientes características:

Cuando contribuyan a aumentar su capacidad de servicio.

Cuando prolonguen su vida útil

- Otros casos

En los casos no considerados específicamente en el presente Instructivo, son de aplicación las prácticas y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

- El valor mínimo de un bien material para ser considerado como activo fijo es el que corresponde a 1/8 de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al momento de la adquisición u obtención y tenga una duración mayor de 1 año; correspondiendo, ésta calificación a circunstancias independientes a la compra; y de existir duda deberá aplicarse los siguientes criterios:

Unidad.- Cuando el bien constituye un todo indivisible; y

Conjunto.- Cuando el bien es un todo formado de partes concordantes equivalentes a juego, equipo o número de unidades que la entidad estime conveniente calificar.

5.2. Método y Porcentaje de Depreciación

- Método

Las entidades responsables a efectuar la depreciación de los bienes del activo fijo utilizarán el método de línea recta.

- Porcentajes

Los porcentajes anuales de depreciación serán los siguientes:

Edificios	3%
Infraestructura Pública	3%
Maquinaria, Equipo y otras	
Unidades para la Producción	10%
Equipo de Transporte	25%
Muebles y Enseres	10%

- Las entidades podrán modificar los porcentajes de depreciación con Resolución de la Alta Dirección, en los casos debidamente justificados, a tal efecto, harán de conocimiento de este cambio de política a la Contaduría Pública de la Nación.

Los porcentajes anuales de depreciación que se venían efectuando al 31 de Diciembre de 1997, continuarán hasta completar dicha depreciación. Una vez que los activos se encuentren 100% depreciados seguirán figurando en libros con su valor residual.

5.3. Cuentas de Orden a utilizar :

Para llevar el control de aquellos bienes cuyo valor sea menor a 1/8 de la Unidad Impositiva Tributaria vigente en el momento de la adquisición y tenga duración mayor o menor de un (1) año, se procederá a la apertura de las siguientes cuentas:

- Cargo :

07 Bienes en Préstamo, Custodia y no Depreciables

07.03 Bienes no Depreciables

- Abono :

08 Bienes Asignados en Préstamo, Custodia y no Depreciables

08.03 Bienes no Depreciables

5.4. Otras consideraciones

- Los bienes adquiridos durante el ejercicio serán depreciados en proporción al tiempo transcurrido desde la fecha de su adquisición y/o puesta en uso, según sea el caso.
- En el caso de construcciones en curso procede la depreciación desde el momento en que se utilizan los ambientes terminados, aún cuando la totalidad del proyecto no haya concluido, utilizando el mismo porcentaje que para los edificios.
- Valor residual
La depreciación de los bienes que constituyen activo fijo deben estar sujetos a un valor mínimo que constituye su valor de desecho o, valor residual, la misma que deberá ser determinada con ayuda de un técnico que asesore al contador para dicho cálculo.
- Venta de Bienes dados de baja
Los bienes de valor residual referido en el numeral anterior, deberán ser dados de baja contable para su posterior baja física, procurando su venta preferiblemente en actos de licitación pública, siendo necesario para ello la conformación de una comisión de bajas, una comisión de tasación y una comisión de subastas que será constituida por Resoluciones expresas del Titular de la entidad, debiéndose efectuar la venta dentro de los 6 meses posteriores a la baja contable, coordinando previamente con la Superintendencia de Bienes Nacionales.
- Fecha de Registro Contable de la Depreciación
El cálculo de la depreciación obtenido de acuerdo a los procedimientos establecidos en el presente Instructivo, deberá ser efectuado y registrado contablemente al mes siguiente de la puesta en uso del bien material sujeto a depreciación.

6. COMENTARIO

- 6.1. Para la determinación de un bien como activo fijo, se deberá tener en cuenta los siguientes factores concurrentes:
- Que su vida útil sea mayor a un año
 - Que sea destinado para uso de la entidad
 - Que esté sujeto a depreciación, excepto los terrenos
 - Que su valor monetario sea mayor a 1/8 de la UIT vigente a la fecha de su adquisición.
- 6.2. El valor de los bienes que sean menores a 1/8 de la Unidad Impositiva Tributaria, cuya vida útil se estime en mas de un año, se debitará como gasto y controlará a través de las cuentas de orden, debiéndose llevar en registro el control físico de las mismas y realizar, por lo menos, una vez al año su verificación física mediante inventarios.

La baja de éstos bienes, en caso de obsolescencia o desuso, podrá ser autorizada por el Jefe del Programa y el Contador General o funcionario que haga sus veces.

- 6.3. La depreciación de los incrementos por mejoras en el valor de los bienes del activo fijo, se calcula en función de la vida útil del bien, por éste efecto, los porcentajes de depreciación sufrirán variación.

Como se muestra en el siguiente ejemplo:

- Cuando aumenta la capacidad de servicio:

Ejemplo: Maquinaria y Equipo

Costo de adquisición	:	10,000.00
Vida útil	:	6 años
Depreciación acumulada	:	4,000.00 (2 años)
Saldo de la vida útil	:	4 años
Porcentaje	:	10%
Valor de la mejora	:	600.00

Se procederá de la siguiente forma :

Costo de adquisición	:	10,000.00
(-) Depreciación acumulada	:	4,000.00

Valor neto	:	6,000.00
(+) Costo de las mejoras	:	600.00

Total Valor Neto de Depreciación:		6,600.00

Total Valor Neto a Depreciar
----- = n.m.d.a*
Saldo de la Vida útil

* Nuevo monto depreciación anual

$$\frac{6,600}{3} = 2,200 \text{ por año}$$

- Cuando prolonga su vida útil :

Costo de adquisición	:	10,000.00
Vida útil	:	5 años
Depreciación acumulada	:	4,000.00
Saldo de la vida útil	:	3 años
Porcentaje de depreciación	:	10%
Valor de las mejoras	:	600.00
Prolonga la vida útil	:	2 años

Se procederá de la siguiente forma:

Costo de adquisición	:	10,000.00
(-) Porcentaje de depreciación Acumulada	:	4,000.00

Valor neto	:	6,000.00
(+) Costo de las mejoras	:	600.00

Total Valor Neto a Depreciar	:	6,600.00

Total Valor Neto a Depreciar
----- = n.m.d.a*
Saldo de la Vida útil + prolongación de la vida útil

(*) nuevo monto depreciación anual

$$\frac{6,600}{3+2} = 1,320 \text{ por año}$$

- 6.4. La conformidad de la valuación de los bienes del activo fijo se deberá establecer con la intervención del Contador General o funcionario que haga sus veces.

METODO Y PORCENTAJES DE DEPRECIACION DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Método : Método Línea Recta

Porcentaje: Los porcentajes anuales están en función a los siguiente:

1. Se considera Infraestructura Pública a las obras de servicio público, incluyéndose lo siguiente: Puertos, aeropuertos, instalaciones ferroviarias, escuelas, universidades, hospitales, coliseos, campos deportivos, plazuelas, parques, jardines, puentes, carreteras, viaductos, acueductos, edificaciones para museos, edificaciones para bibliotecas, centrales hidroeléctricas, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas, presas, represas, canales, otras obras de servicio público.
2. Para la Infraestructura Pública (no considerar valor del terreno) que se pone en funcionamiento a partir del año 1993 el importe de depreciación que corresponde es el que resulta de dividir el costo del bien entre los años de vida útil estimada y de esa manera se obtiene la cuota a imputar a cada período.
3. Para el caso en que se conozca la fecha de puesta en uso de la Infraestructura Pública (no considerar el valor del terreno) con saldo al 31-12-93, se deberá efectuar la provisión por depreciación desde el mes siguiente de su puesta en uso hasta el 31-12-92 con cargo a la cuenta 84 Gastos de Ejercicios Anteriores; obteniendo una cuota en función a la vida útil estimada del bien, de la que resultará el porcentaje de depreciación que deberá aplicar.
4. Para el caso en que no se tenga conocimiento de la fecha de utilización de la Infraestructura Pública, (no considerar el valor del terreno) deberá estimar la vida útil del mismo a partir del ejercicio 1993 en adelante, procediéndose a depreciar con porcentajes que se obtengan de acuerdo a la vida útil estimada, idénticamente como en los casos a) y b) para obtener el porcentaje de depreciación.

Vida útil es el período durante el cual se espera que un activo depreciable sea usado por la entidad; o el número de unidades de producción o unidades similares que la entidad espera obtener del activo.

La estimación de la vida útil a considerar será determinada por expertos profesionales o técnicos en cada ítem de la Infraestructura Pública.

5. Asimismo es facultad de la entidad aplicar a la Infraestructura Pública, un porcentaje de depreciación igual a la que corresponde a Edificios.

CASOS PRÁCTICOS**Caso a) Infraestructura Pública en uso a partir de Enero 1993**

Costo	=	S/. 350,000
Vida útil	=	20 años
Fecha de uso	=	Enero 1993

<u>Costo de la obra</u>		
Vida útil estimada		
=	$\frac{350,000}{20}$	= 17,500
	350,000	- 100%
	17,500	- X
X =	$\frac{17,500 \times 100}{350,000}$	= 5% anual

Caso b) Infraestructura Pública en la que se conoce su fecha de puesta en funcionamiento.

Fecha de uso	=	Enero 1980
Saldo al 31-12-93	=	S/. 1'500,000
Vida útil estimada	=	25 años

$$\frac{1'500,000}{25} = 60,000$$

1'500,000	-	100%
60,000	-	X

X = 4% anual

De Febrero 1980 a Diciembre 1992 4% anual con cargo a la cuenta 84 Gastos de ejercicios anteriores y 4% en los años siguientes por cada ejercicio.

Caso c) Infraestructura Pública que no se conoce su fecha de puesta en funcionamiento o antigüedad.

Vida útil estimada desde el ejercicio 1993 en adelante	=	10 años
Saldo al 31-12-93	=	1'200,000
Fecha de uso	=	?

$$\frac{1'200,000}{10} = 120,000$$

1'200,000	-	100
120,000	-	X

X = 10% anual a partir del ejercicio 1993

AMORTIZACIÓN DE LA CUENTA 34 INVERSIONES INTANGIBLES

Los intangibles, son valores de naturaleza inmateriales, que representan derechos y privilegios de utilidad para la Institución o que proyectan la calidad del producto o servicio.

Estos valores son objeto de amortización, con excepción de aquellos que sustentan el costo de inversión de las obras ejecutadas.

Los intangibles deben ser absorbidos a través de la amortización en los costos y gastos de los períodos que resulten beneficiados de ellos. El período de amortización no debe exceder la vida útil estimada del intangible, y en todo caso, una vez determinada ésta, la cuota de amortización debe ser aplicada uniformemente en todos los ejercicios.

Los intangibles pueden amortizarse por el método de línea recta o pueden optar por otros métodos cuando consideren más apropiados a la naturaleza de estos activos, los mismos que deben ser informados en notas a los Estados Financieros.